



#### Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

05/09/2014 16:56

Número de folio:

06685714

Nombre o denominación social del solicitante:

Eustacio Contreras Jaka

Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito la versión pública de la sentencia dictada en marzo 2013 en juicio (juzgado familiar) al resolver un asunto de maternidad sustituta previsto en el Código Civil del Estado de Tabasco (artículo 92); en dónde la Ciudadana Española María el Mar Doval Trueba no se le permitió sacar del país al bebé que en apego a la ley concibió con fecundación in vitro y en un vientre adecuado. No puedo proporcionar más datos para facilitar la localización del expediente.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- \* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

#### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 07/10/2014

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:07/10/2014

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: 30/09/2014 según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:15/09/2014

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/10/2014** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:15/09/2014

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

#### Observaciones:

- \* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- \* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el

último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



# Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la

#### Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

Folio Infomex: 06685714

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/230/14 Interesado: EUSTACIO CONTRERAS JAKA. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab...., a 08 de Septiembre de 2014.

#### C. EUSTACIO CONTRERAS JAKA.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. 06685714 enviada a través del Sistema Infomex, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha ocho de septiembre; me permito informar a Usted, los siguientes:----

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil catorce a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco. la solicitud de información No. 06685714, recibida en esta Unidad con fecha ocho de septiembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por EUSTACIO CONTRERAS JAKA; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...Solicito la versión pública de la sentencia dictada en marzo 2013 en juicio (juzgado familiar) al resolver un asunto de maternidad sustituta en el Código Civil del Estado de Tabasco (artículo 92); en dónde la Ciudadana Española María el Mar Doval Trueba no se le permitió sacar del país al bebé que en apego a la ley concibió con fecundación in vitro y en un vientre adecuado. No puedo proporcionar más datos para facilitar la localización del expediente [SIC]..."------

**SEGUNDO.-** En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; competente

bowlaide 6



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la

#### Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

para conocer y resolver la solicitud de información presentada por EUSTACIO CONTRERAS JAKA; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

------ A C U E R D O ------

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. 06685714, suscrita por EUSTACIO CONTRERAS JAKA; mediante la solicitud: "...Solicito la versión pública de la sentencia dictada en marzo 2013 en juicio (juzgado familiar) al resolver un asunto de maternidad sustituta en el Código Civil del Estado de Tabasco (artículo 92); en dónde la Ciudadana Española María el Mar Doval Trueba no se le permitió sacar del país al bebé que en apego a la ley concibió con fecundación in vitro y en un vientre adecuado. No puedo proporcionar más datos para facilitar la localización del expediente [SIC]...", y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. PJ/UTAIP/078/2014; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomes

/2 de 6



### Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del estado de Tabasco: " <i> La solicitud de acceso a la información</i>
que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes
datos:
I
II
III Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que
requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una
información por cada escrito que presente"

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: EUSTACIO CONTRERAS JAKA: "...Solicito la versión pública de la sentencia dictada en marzo 2013 en juicio (juzgado familiar) al resolver un asunto de maternidad sustituta en el Código Civil del Estado de Tabasco (artículo 92); en dónde la Ciudadana Española María el Mar Doval Trueba no se le permitió sacar del país al bebé que en apego a la ley concibió con fecundación in vitro y en un vientre adecuado. No puedo proporcionar más datos para facilitar la localización del expediente [SIC]..."-

Página 3 de 6



### Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días
hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el
interesado aclare o complete". Muy amablemente le solicito especifique el número de
expediente del cuál solicita la información, así como el Juzgado en el cual se
encuentra radicado. lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual
su solicitud
QUINTO Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar
pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: " Artículo 39
Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y
obligaciones:
L
II Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las
solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el
ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III , IV , V , VII , VIII , VIIII ,
IX, X, XI
Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su
solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la
claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.
SEXTO Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la

**SEXTO.-** Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participar, preda ser atendido.-

Página 4 de 6



### Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

### RESOLUCIÓN

PRIMERO Que con fecha cinco de septiembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio 06685714, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UTAIP/078/2014
SEGUNDO Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado
TERCERO Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en
posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable
CUARTO "Se le concede el término de cinco días hábiles" contados a partir de la
recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han
sido planteadas; <u>"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa",</u>
para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados, a fin de que pueda ser
atendido, conforme a su derecho de acceso a la información preno respeto a su garantía de petición.

gina 5 de 6



## Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la

#### Información

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.